

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

AUDIENCIA DE CONCILIACION: -241-16
RADICACION: 1024/16
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
CONVOCANTE: CONSORCIO SALOA 2011
CONVOCADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: GERARDO GUERRA CONTRERAS - ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En Valledupar hoy treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 08:10 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial de la parte convocante doctor **ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía No.77.193.048 expedida en Valledupar - Cesar y con T.P No.154360 del C. S de la J; **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH** identificado con cedula de ciudadanía No.77.093.736 y con T.P No.254271 del C.S de la J, quien actúa como apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, poder que le confiere la doctora **BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA** en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los apoderados judiciales presentes. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A.

HECHOS Y PRETENSIONES: Es la pretensión principal del convocante: Que se reconozcan los perjuicios materiales causados al Consorcio Saloa 2011 y el restablecimiento del equilibrio económico del contrato de obra número 2011-04-0096 del 19 de septiembre de 2011, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$900.000.000)**

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, el comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes, al concepto rendido y por ende no conciliar, las pretensiones de la parte convocante, por cuanto el contratista consintió todo el desarrollo del contrato, incluyendo sus modificaciones, y de manera autónoma renunció a todas las posibles reclamaciones que pudieran suscitarse, no solo suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en mención, sin salvedad alguna si no manifestándolo abiertamente en sus solicitudes de prorrogas, es de anotar que si bien en el acta de liquidación bilateral el contratista estableció una salvedad esta fue planteada en forma biáfa, quiere significar que esta sola censura frente a la solicitud materia de estudio hace inerte que se establezca un parámetro de conciliación favorable por no cumplir con los requisitos de la Jurisprudencia, es decir, que el desacuerdo no fue manifestado por el contratista de forma clara y concreta, aporto acta de conciliación No.217 del 20 de octubre de 2016, constante de diecinueve (19) folios, poder y sus anexos.

CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE: Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** no le asiste animo conciliatorio, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación, y pido al Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO. Teniendo en cuenta que la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, no presenta animo conciliatorio, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación entre las partes. La presente acta se suscribe, siendo las 8:30 a.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

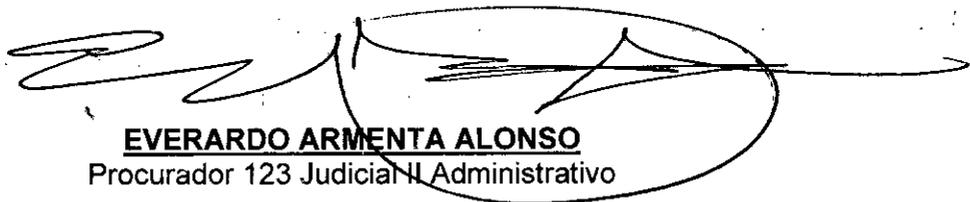
AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO.- 241 DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL 16-2/2 (RADICACION: 1024/16)



ALBERTO LUIS RODRIGUEZ CARRASCAL
Apoderado Judicial de la Parte Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS MIBRECH
Apoderado Judicial de la Entidad Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurador 123 Judicial II Administrativo



KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA
Sustanciador G-11